

## ÍNDICE

	Páginas
<b>TÍTULO I: RÉGIMEN, FINALIDAD Y NATURALEZA DE LA GRADUACIÓN.....</b>	<b>1</b>
Capítulo 1. Del régimen de graduación.....	1
Capítulo 2. De la finalidad y naturaleza de la graduación.....	1
<b>TÍTULO II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN, EXAMEN FINAL DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN Y PROMEDIO GENERAL DE TITULACIÓN.....</b>	<b>2</b>
Capítulo 3. De las Modalidades de Graduación .....	2
Capítulo 4. Del Examen Final en las Modalidades de Graduación.....	3
Capítulo 5. Del Promedio General de Titulación.....	4
<b>TÍTULO III ORGANISMOS Y COMPONENTES DEL PROCESO DE GRADUACIÓN.....</b>	<b>4</b>
Capítulo 6. De los organismos competentes y sus atribuciones.....	4
Capítulo 7. De los componentes del proceso de graduación.....	7
<b>TÍTULO IV DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS GENERALES DE LOS POSTULANTES.....</b>	<b>11</b>
<b>TÍTULO V DEFINICIONES OPERATIVAS DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN.....</b>	<b>12</b>
<b>A. GRADUACIÓN MEDIANTE TESIS.....</b>	<b>12</b>
Capítulo 8 De la definición.....	12
Capítulo 9. Del Proyecto de Tesis.....	13
Capítulo 10. Del Seguimiento, características formales, evaluación escrita, Evaluación oral y calificación del examen final de la Modalidad de Graduación mediante Tesis.....	14
<b>B. GRADUACIÓN MEDIANTE PROYECTO DE GRADO.....</b>	<b>14</b>
Capítulo 11. De la definición.....	14

Capítulo 12. Del convenio.....	15
Capítulo 13. Del Perfil del Proyecto de Grado.....	16
Capítulo 14. De la exposición escrita del Proyecto de Grado.....	17
Capítulo 15. Del seguimiento, características formales, evaluación escrita,..... Evaluación oral y calificación del Examen final de la Modalidad de Graduación. Del Proyecto de Grado.....	18
<b>C. GRADUACIÓN MEDIANTE TRABAJO DIRIGIDO.....</b>	<b>19</b>
Capítulo 16 De la definición.....	19
Capítulo 17 Del convenio.....	19
Capítulo 18 Del plan de trabajo.....	20
Capítulo 19 De la Exposición escrita del Trabajo Dirigido.....	22
Capítulo 20 Del Seguimiento, características formales, evaluación escrita, Evaluación oral y calificación del Examen Final de la Modalidad de graduación Trabajo Dirigido.....	22
<b>D. GRADUACIÓN MEDIANTE EXAMEN DE GRADO.....</b>	<b>23</b>
Capítulo 21. De la definición.....	23
Capítulo 22 . De las áreas del conocimiento.....	23
Capítulo 23. De la inscripción de los postulantes.....	23
Capítulo 24. Del contenido de la evaluación.....	24
Capítulo 25 De la preparación del Examen de Grado, seguimiento, Evaluación escrita, evaluación oral y calificación del examen De la Modalidad de Graduación.....	25
<b>E. GRADUACIÓN POR EXCELENCIA.....</b>	<b>25</b>
Capítulo 26. De la definición .....	25
Capítulo 27. De los requisitos para la graduación por excelencia.....	25
Capítulo 28. De la calificación.....	26
Capítulo 29. Del Tribunal para el acto de entrega del Acta de Graduación...	26
<b>TÍTULO VI SEGUIMIENTO.....</b>	<b>27</b>
Capítulo 30 . De la definición de seguimiento.....	27
Capítulo 31. Del informe de seguimiento.....	27

<b>TÍTULO VII CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL TRABAJO FINAL DE GRADO.....</b>	<b>28</b>
<b>TÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN ESCRITA.....</b>	<b>28</b>
Capítulo 32. De la evaluación del Trabajo Final de Grado.....	28
Capítulo 33. De la evaluación escrita del Examen de Grado.....	30
<b>TÍTULO IX: EVALUACIÓN ORAL.....</b>	<b>31</b>
Capítulo 34. De la organización.....	31
Capítulo 35. De la exposición y defensa.....	31
<b>TÍTULO X CALIFICACIÓN DEL EXAMEN FINAL DE GRADUACIÓN.....</b>	<b>32</b>
Capítulo 36. De la evaluación y calificación.....	32
<b>TÍTULO XI CURRÍCULUM FLEXIBLE .....</b>	<b>33</b>
Capítulo 37. De los antecedentes.....	33
<b>TÍTULO XII DIPLOMAS Y TÍTULOS.....</b>	<b>33</b>
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....</b>	<b>34</b>
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....</b>	<b>35</b>
<b>DISPOSICIÓN FINAL.....</b>	<b>35</b>

## **TÍTULO I RÉGIMEN, FINALIDAD Y NATURALEZA DE LA GRADUACIÓN**

### **Capítulo 1. Del régimen de graduación.**

#### **Artículo 1º Del régimen general de graduación.**

El presente Reglamento se sustenta en:

- Las bases normativas establecidas en el VIII Congreso Nacional de Universidades (Potosí, agosto de 1994) donde en el apartado referido al “Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana Capítulo 8, define las distintas Modalidades de Graduación válidas para el sistema universitario, las mismas que fueron refrendadas por la Resolución 01/97 de la 6º Conferencia de Universidades y homologadas por la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM) mediante la Resolución ICU N° 051/97 (Art.7º, inc. a.).
- El Reglamento General de las Modalidades de Graduación propuesto en la I Reunión Académica Nacional (Tarija, noviembre de 1999)

#### **Artículo 2º Del régimen particular.**

El presente Reglamento contiene las normas complementarias y el procedimiento para obtener el Grado Académico de Licenciado en Administración de Empresas, Licenciado en Auditoria, Licenciado en Economía y Licenciado en Ingeniería Comercial, de acuerdo a una de las Modalidades de Graduación reconocidas por el sistema universitario nacional y adoptadas, de acuerdo a la naturaleza de las Carreras que la integran, por la Facultad de Ciencias Económicas y Financiera de la UAGRM.

### **Capítulo 2. De la finalidad y naturaleza de la graduación.**

#### **Artículo 3º De la finalidad de la graduación.**

La Universidad Boliviana, y por consiguiente la Facultad de Ciencias Económicas y Financiera de la UAGRM no reconoce la condición académica de egresado de las universidades, en virtud

a que los Planes de Estudios incluyen la Modalidad de Graduación, cuya aprobación es requisito indispensable para extender el Diploma Académico y el Título en Provisión Nacional con la finalidad de aportar a la sociedad con profesionales capacitados y debidamente titulados.

**Artículo 4°**

**De la naturaleza de la graduación.**

La graduación forma parte de la estructura curricular de cada Carrera de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras y se reconoce como la etapa culminante del proceso de formación universitaria, en la que el postulante prepara y defiende el Examen Final de graduación correspondiente al grado académico de Licenciado.

**TÍTULO II**

**MODALIDADES DE GRADUACIÓN, EXAMEN FINAL DE LA  
MODALIDAD DE GRADUACIÓN Y PROMEDIO GENERAL DE  
TITULACIÓN**

**Capítulo 3. De las Modalidades de Graduación.**

**Artículo 5°**

La Modalidad de Graduación es la fase terminal de los programas de formación académica, en la cual **se evalúa el perfil y capacidad de desempeño profesional** alcanzado por los estudiantes en el proceso de su formación universitaria. Las Modalidades de Graduación están programadas en el décimo semestre del Plan de Estudios de cada Carrera de la Facultad.

**Artículo 6°**

La Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, teniendo en cuenta la naturaleza de las Carreras que la integran, adopta las siguientes Modalidades de Graduación para obtener el Grado Académico de Licenciado:

- a)** Graduación mediante Tesis.
- b)** Graduación mediante Proyecto de Grado.
- c)** Graduación mediante Trabajo Dirigido.
- d)** Graduación mediante Examen de Grado
- e)** Graduación por Excelencia.

**Artículo 7º** Para que el estudiante pueda acogerse a una de estas Modalidades de Graduación debe tener concluido el Plan de Estudios correspondiente, excepto la modalidad de graduación.

**Artículo 8º** La carga horaria para los estudiantes inscritos y participantes en cualquiera de las modalidades de graduación, excepto la graduación por excelencia y Rendimiento Académico, debe estar entre 400 y 600 horas académicas.

**Artículo 9º** La programación académica para cada una de las modalidades de graduación debe ser elaborada por el Consejo de Carrera y publicada por lo menos treinta (30) días antes de iniciar cada semestre académico.

## **Capítulo 4º Del Examen Final en las Modalidades de Graduación.**

**Artículo 10º** El Examen Final de la Modalidad de Graduación, en cualquiera de las modalidades de graduación (excepto en la Graduación por Excelencia y Rendimiento Académico), comprende una evaluación escrita y una evaluación oral.

**Artículo 11º** En la modalidad de graduación mediante Tesis, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido se debe elaborar la exposición escrita de la investigación o práctica profesional realizada, lo que constituye el Trabajo Final de Grado, el mismo que debe regirse en contenido y forma a los formatos actualizados en la comunidad científica. En estas Modalidades:

- **La evaluación escrita** consiste en la evaluación del trabajo Final de Grado.
- **La Evaluación Oral** consiste en la exposición oral y defensa pública del Trabajo Final de Grado.

**Artículo 12º** En la modalidad de graduación mediante Examen de Grado:  
**La Evaluación Escrita** consiste en un examen escrito sobre tres temas por cada disciplina o área troncal del Plan de Estudios de la carrera correspondiente.  
**La Evaluación Oral**, consiste en la exposición oral y defensa pública de tres temas (los mismos de la evaluación escrita) por

cada disciplina o área troncal del Plan de Estudios de la Carrera correspondiente.

**Artículo 13** En cualquiera de las modalidades de graduación, solo si el resultado de la Evaluación escrita es aprobatorio, se procederá a la Evaluación Oral. En caso contrario, el postulante deberá reiniciar el procedimiento mediante la modalidad de su elección.

**Artículo 14** Para obtener el Grado Académico de licenciado, el postulante deberá aprobar tanto la Evaluación Escrita como la Evaluación Oral.

**Artículo 15°** La nota Final de la Modalidad de Graduación (NFMG) es la suma del cuarenta (40) por ciento de la Evaluación Escrita (EE) y del sesenta (60) por ciento de Evaluación Oral (EO).

$$NFPG = 0.40 * EE + 0.60 * EO$$

## **Capítulo 5. Del Promedio General de Titulación.**

**Artículo 16°** El promedio General de Titulación (PGT) es el promedio simple de la Nota Final de la Modalidad de Graduación (NFMG) y el promedio General de Calificaciones (PGC)<sup>1</sup>.

$$PGT = (NFMG + PGC)/2$$

**Artículo 17°** Tanto la Nota Final de la Modalidad de Graduación como el Promedio General de Titulación serán registrados en el Libro de Actas correspondientes.

## **TÍTULO III ORGANISMOS Y COMPONENTES DEL PROCESO DE GRADUACIÓN**

## **Capítulo 6. De los organismos competentes y sus atribuciones.**

**Artículo 18** Los organismos competentes para el proceso de graduación en cada carrera son:

- A) La Decanatura**
- B) El Consejo de Carrera**
- C) La dirección de Carrera.**

**D) La Comisión de Grado.**

- Artículo 19** Son atribuciones del Decano:
- a) Emitir resolución de designación de los miembros del Tribunal de Grado, conjuntamente con el Director de Carrera.
  - b) Instalar y presidir el acto público de exposición oral y defensa del Examen Final de la Modalidad de Graduación. En caso necesario puede delegar la presidencia al Vicedecano o al Director de Carrera o a un profesor titular de la Facultad.
  - c) Firmar las Actas de Graduación correspondientes.
- Artículo 20** Son atribuciones del Consejo de Carrera.
- a) Designar a los miembros de la Comisión de Grado, la misma que durará en sus funciones tres (3) años calendario.
  - b) Establecer el calendario Académico para el cumplimiento de las modalidades de graduación.
- Artículo 21** Son atribuciones del Director de Carrera:
- a) Designar a un Profesor de la Comisión de Grado para que evalúe la solicitud de inscripción de los postulantes a una modalidad de graduación.
  - b) Designar al Profesor Guía y Asesor Externo a solicitud del postulante y de la Comisión de Grado.
  - c) Proponer al Decano la nómina de Profesores para la conformación del Tribunal de Grado.
  - d) Verificar el cumplimiento del presente Reglamento.
- Artículo 22°** Comisión de Grado. Es una instancia operativa de coordinación y asesoría académica en aspectos relativos a las modalidades de graduación y sobre los trabajos que implican la implementación de cada una de ellas. La Comisión de Grado en cada carrera está constituida por:
- a) Un coordinador de Graduación elegido en el Consejo de Carrera.
  - b) Los profesores guías de las diferentes modalidades de graduación.
- Artículo 23º** Son atribuciones de la Comisión de Grado.
- a) Proponer vías o estrategias, en el marco del presente reglamento, para llevar a cabo las diferentes modalidades de graduación.
  - b) Elaborar perfiles de convenios institucionales.

- c) Sugerir modificaciones a las definiciones operativas de las diferentes modalidades de graduación.
- d) Sugerir nombres de instituciones o posibles asesores externos para los trabajos de las modalidades de graduación.
- e) Sugerir Tribunal de Grado al director de Carrera.
- f) Coordinar el trabajo de las modalidades de graduación con las instancias de investigación e interacción social de la Facultad y la Universidad.
- g) Elaborar y/o actualizar un banco de temas estrictamente relacionados con el perfil profesional de la carrera respectiva.
- h)** Elevar al Consejo de Carrera la nomina de profesores guías para cada gestión.

**Artículo 24** Los requisitos para ser Coordinador de Graduación son:

- a) Poseer Titulo en Provisión Nacional en la Carrera que desempeñará sus funciones y grado de Maestría.
- b) Ser profesor titular en ejercicio de la docencia en la carrera respectiva.
- c) Poseer conocimientos teórico-metodológicos e instrumentales en el campo de la investigación.
- d) Haber desarrollado y/o estar desarrollando una practica de investigación y trabajo profesional en cualquier campo de las Ciencias Sociales.

**Artículo 25** Las funciones del Coordinador de Graduación, como miembro de la Comisión de Grado son:

- a) Coordinar la planificación y organización de las actividades inherentes a la preparación y defensa del Examen Final de las Modalidades de Graduación.
- b) Coordinar los aspectos teóricos metodológicos para la realización de los Exámenes Finales de las Modalidades de Graduación.
- c) Realizar seguimiento y evaluación permanente de las actividades de graduación.
- d) Supervisar la implantación de los Exámenes Finales de las Modalidades de Graduación.
- e) Presidir las sesiones de la Evaluación Escrita de los Trabajo Finales de Graduación.

- f) Diseñar, en caso necesario, proyectos y programas de formación y/o actualización de los docentes involucrados en el proceso de graduación.
- g) Gestionar convenios interinstitucionales para la realización de las investigaciones y prácticas profesionales según requieran las diferentes modalidades de graduación.
- h) Mantener actualizado el Registro Único de Exámenes Finales de Graduación.
- i) Informar a las instancias correspondientes sobre las actividades de graduación de la carrera.
- j) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

**Artículo 26**

Las atribuciones del Coordinador de Graduación son:

- a) Convocar al Tribunal de Grado, con conocimiento del Director de Carrera, para la sesión de la Evolución Escrita de los Trabajos Finales de Grado.
- b) Solicitar informe de actividades a los docentes que participan en el proceso de graduación de la carrera.
- c) Evaluar los informes de actividades de los docentes involucrados en el proceso de graduación y dictaminar sobre el grado de cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y elevarlos a consideración del Director de Carrera. El ViceDecano y el Decano.
- d) Coordinar la búsqueda de solución a los problemas de orden organizativo y académico relativos al proceso de graduación.
- e) Convocar a reuniones periódicas de coordinación.

**Artículo 27**

El Coordinador de Graduación, previa evaluación, podrá ser destituido:

- a) Por el incumplimiento de sus funciones estipuladas en el Art. 25º.
- b) Por violación al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

**Capítulo 7. De los componentes del proceso de graduación.**

**Artículo 28** Los componentes que intervienen en el proceso de graduación en cada Carrera son:

- a) Los postulantes.
- b) Los Profesores Guías.
- c) Los Asesores Externos.

d) El Tribunal de Grado.

**Artículo 29° De los postulantes, derechos y obligaciones.**

1. Son postulantes al grado académico de Licenciado todos aquellos que cumpliendo con los requisitos estipulados en el Art. 33° del presente Reglamento, se inscriben a una Modalidad de Graduación.
2. Son derechos de los postulantes:
  - a) Realizar el Examen Final de Graduación con todo el respaldo institucional, cumpliendo estrictamente el cronograma aprobado.
  - b) Solicitar Profesor Guía y/o Asesor Externo.
  - c) Proponer el Trabajo Final de Grado en forma individual o colectiva (2), de acuerdo a las definiciones operativas del presente Reglamento.
  - d) Solicitar el cambio del Profesor Guía y miembro del Tribunal de Grado por causales debidamente justificadas.
3. Son obligaciones de los postulantes:
  - a) Cumplir con todos los requisitos exigidos y establecidos en el presente Reglamento para la aprobación y el desarrollo de la Modalidad de Graduación elegida.
  - b) Presentar ante el Tribunal de Grado todas las aclaraciones pertinentes que corresponda, para que en el plazo establecido emita el informe correspondiente
  - c) Una vez aprobada la Modalidad y el tema, el postulante debe cumplir estrictamente el calendario establecido.
  - d) Cumplir con la evaluación escrita y evaluación oral del Examen Final en la Modalidad de Graduación elegida.

**Artículo 30° De los Profesores Guías: funciones y atribuciones.**

1. Los Profesores Guías serán designados por el Director de Carrera a sugerencia del postulante y la Comisión de Grado, tomando en cuenta las siguientes normas:
  - a) Deben poseer grado académico en la Carrera a la que postula el estudiante.
  - b) Ser Profesores titulares en ejercicio de la docencia en la Carrera respectiva, con especialidad y/o experiencia profesional afín al tema del Examen Final de la Modalidad de Graduación.
  - c) Si en la Carrera no hubiera un Profesor, con los requisitos antes especificados, o no existieran Profesores disponibles, se podrá

designar a Profesores de las otras Carreras de la Facultad con especialidad y/o experiencia profesional afín al tema del Examen Final de la Modalidad de Graduación. Por otras causas debidamente justificadas, podrá ser Profesor Guía un Docente del resto del Sistema Universitario, previa aceptación del mismo y aprobación del Consejo de Carrera.

- d) El Profesor Guía que haya dejado de pertenecer al Sistema Universitario, podrá continuar desempeñando esta función, hasta que el postulante obtenga su grado académico, siempre y cuando el periodo de elaboración, exposición y defensa del Examen Final de la Modalidad de Graduación no sea mayor a dieciocho meses.
- e) Si el postulante se viere privado de Profesor Guía, el Director de Carrera podrá designar uno nuevo, cumpliendo las normas establecidas.

**2. Son funciones y atribuciones de los Profesores Guías:**

- a) En la graduación mediante **Tesis, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido** las funciones de los Profesores Guías son:

- Brindar apoyo profesional y seguimiento personalizado a los estudiantes durante la preparación del Examen Final en las Modalidades de Graduación, en horarios preestablecidos.
- Realizar las revisiones previas a la presentación del Trabajo Final de Grado para evaluar y determinar el nivel de suficiencia que permita a los postulantes ingresar a la siguiente etapa.
- Viabilizar asesoramiento especializado cuando el tema y los resultados de la investigación o práctica profesional así lo requieran.
- Formar equipo de Profesores Guías, si el caso así lo requiere, para el seguimiento y evaluación de etapas intermedias de la Modalidad de Graduación elegida por el postulante.
- Supervisar, en el campo real, a los estudiantes que realizan su investigación o práctica profesional.
- Informar periódicamente al Coordinador de Graduación sobre el avance en la preparación del Examen final de Graduación de los estudiantes y/o sobre alguna irregularidad.
- Asistir a reuniones de coordinación.
- Presentar informe al Director de Carrera solicitando la evaluación del Trabajo Final de Grado por el Tribunal de Grado.
- Cumplir el presente Reglamento.

b) En la graduación mediante Examen de Grado, las funciones y atribuciones de los Profesores Guías dependerán de las vías o estrategias propuestas por la Comisión de Grado para llevarlo a cabo, las mismas que deben ser determinadas en un reglamento específico en el marco del presente reglamento.

**Artículo 31º De los Asesores Externos y su función.**

1. Son profesionales con grado académico equivalente o superior al grado que postula el estudiante, no siendo necesariamente docentes universitarios. Los requisitos particulares serán determinados por cada Carrera según las necesidades de la investigación o práctica profesional a realizar por los estudiantes.
2. La función de los Asesores Externos es la de guiar en la preparación del Trabajo Final de Grado en el campo de su especialización en cualesquiera de las Modalidades de Graduación y en base a convenios o compromisos formalmente establecidos con la Carrera respectiva .

**Artículo 32º Del Tribunal de Grado, funciones y atribuciones**

1. El Tribunal de Grado:
  - a) Es el encargado de la evaluación escrita y oral del Examen Final de la Modalidad de Graduación, para este efecto cuenta con derecho a voz y voto.
  - b) Está conformado por tres (3) docentes titulares en ejercicio de la docencia en la Facultad, con título en Provisión Nacional y con formación y/o experiencia en el área correspondiente al tema del Examen Final de la Modalidad de Graduación. El título profesional de los miembros del Tribunal de Grado no debe ser inferior al grado al que postula el estudiante.
  - c) Será designado expresamente por Resolución del Decano en base de una nómina de Profesores propuestas por el Director de Carrera. Los docentes designados no podrán excusarse en virtud del Capítulo V, Artículo 60, numeral 10, inciso C, del Reglamento General del Profesor Universitario.
2. Las funciones y atribuciones del Tribunal de Grado son las siguientes:
  - a) Evaluar y calificar el Trabajo Final de Grado, presentando por escrito a la Dirección de Carrera un informe con todas las observaciones en relación a los criterios estipulados en el Art. 119º del presente reglamento y, si el caso así lo requiere,

proponiendo claramente las directrices que permitan mejorar el trabajo.

- b)** Evaluar y calificar en el caso de la graduación mediante Examen de Grado, las preguntas desarrolladas en la Evaluación Escrita. Por la naturaleza de esta evaluación, las pautas de evaluación son de potestad del Tribunal de Grado.
- c)** Evaluar y calificar la exposición oral y defensa del Examen Final de la Modalidad de Graduación según los criterios estipulados en el Art. 136° del presente Reglamento.
- d)** La evaluación y calificación emitida por el Tribunal de Grado es definitiva e inapelable.

## **TITULO IV DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS GENERALES DE LOS POSTULANTES**

### **Artículo 33° Para la inscripción.**

Los postulantes al Grado de Licenciatura para inscribirse a cualquiera de las Modalidades de Graduación, deben presentar necesariamente una carpeta con la siguiente documentación:

1. Solicitud escrita de inscripción, dirigida al Director de Carrera, especificando la Modalidad de Graduación elegida y cumpliendo los requisitos determinados para la Modalidad de Graduación respectiva.
2. Copia legalizada del Carnet de Identidad.
3. Una (1) fotografía a color (4cm x 4cm).
4. Avance Académico emitido por el Departamento de Admisión y Registro con verificación del Encargado de Seguimiento Curricular declarándolo habilitado para acceder a cualesquiera de las Modalidades de Graduación.

### **Artículo 34° Para la Evaluación Escrita.**

1. En la graduación mediante Tesis, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido.
  - a)** Informe de habilitación para la evaluación escrita emitido por el Profesor Guía y, si corresponde, informe de la institución donde se realizó la investigación o práctica profesional.
  - b)** Presentar tres (3) ejemplares del Trabajo Final de Grado.
  - c)** Un CD con el resumen ejecutivo del Trabajo Final de Grado.
2. En la graduación mediante examen de Grado:

- a) Si el postulante se ha preparado por cuenta propia debe confirmar su participación con quince (15) días de anticipación a la fecha de realización de la evaluación escrita.
- b) Si la Carrera brinda asesoramiento académico para su preparación, informe de habilitación para la evaluación escrita emitido por el Profesor Guía, de acuerdo a los requisitos exigidos en las vías o estrategias definidas por la Comisión de Grado para llevarlos a cabo.

**Artículo 35° Para la evaluación oral.**

1. Informe de habilitación para la evaluación oral emitido por el Tribunal de Grado y cinco (5) ejemplares del Trabajo Final de Grado.
2. Solicitud escrita a la Decanatura para fijación de fecha y hora de la evaluación oral en el marco del calendario académico establecido por el Consejo de Carrera.

**TITULO V**

**DEFINICIONES OPERATIVAS DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN**

**A. GRADUACIÓN MEDIANTE TESIS.**

**Capítulo 8. De la definición.**

**Artículo 36°** La Tesis es un trabajo de investigación, teórica o aplicada, que cumple con las exigencias de metodología científica, a objeto de conocer y dar respuesta a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

- **La investigación teórica** puede abordar problemas relacionados con una precisión conceptual, diferencia de una teoría a otra, problemas epistemológicos y producción de nuevos conocimientos.
- **La investigación aplicada** implica un esfuerzo interpretativo y explicativo, a partir de ciertas concepciones teóricas, de un ámbito de la realidad internacional o regional.

**Artículo 37°** La Tesis puede ser elaborada por uno y hasta por tres postulantes, lo que define el carácter individual o colectivo de la misma. El carácter colectivo de la Tesis, será evaluado en función a la complejidad y alcance del tema a investigar.

## **Capítulo 9º Del Proyecto de Tesis.**

**Artículo 38º** La presentación y aprobación del Proyecto de Tesis es un requisito obligatorio y previo a la realización de la Tesis.

**Artículo 39º** Los postulantes que se acojan a esta modalidad deben elaborar y presentar el Proyecto de Tesis en dos (2) ejemplares a la Dirección de la Carrera respectiva, el que debe regirse en contenido y forma a las indicaciones actualizadas en la comunidad científica. No obstante, se sugiere el siguiente esquema de contenido:

- a) Tema a investigar.
- b) Planteamiento del Problema: presentación del problema; definición del problema o pregunta de investigación; Objetivos de la investigación; justificación de la investigación; viabilidad de la investigación.
- c) Marco Teórico (estructura y contenido breve de cada parte).
- d) Hipótesis de la Investigación: formulación de la(s) hipótesis, definición de las variables; operacionalización de las variables.
- e) Técnicas, procedimientos e instrumentos a utilizar.
- f) Índice tentativo del desarrollo de la Tesis.
- g) Cronograma de actividades.
- h) Fuentes bibliográficas.

**Artículo 40º** Para elaborar el Proyecto de Tesis el estudiante puede solicitar a la Dirección de Carrera la designación de un Profesor para la orientación teórica metodológica.

**Artículo 41º** El tema de la Tesis debe estar estrechamente relacionado al perfil profesional de la Carrera respectiva. El cumplimiento de este requisito es de exclusiva responsabilidad del Profesor asignado para la orientación teórica metodológica y del Profesor Evaluador del Proyecto de Tesis.

**Artículo 42º** El proyecto de Tesis no debe superar las veinte (20) páginas tamaño carta, escritas a espacio mediano, sin considerar índice y anexos, lo mismo que deben estar relacionados en forma escrita a la temática.

**Artículo 43º** El Proyecto de Tesis será evaluado, a solicitud expresa del Director de Carrera, por un miembro de la Comisión de Grado con

especialidad y/o experiencia profesional afín al tema, quien en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles aprobará sugerencias, modificaciones o rechazará por escrito el Proyecto de Tesis. El Director de Carrera hará conocer, formalmente, este resultado al postulante.

**Artículo 44º** Aprobado el Proyecto de Tesis a efectos de registros y seguimiento, el Director de Carrera dispondrá mediante dictamen expreso la inscripción del postulante, el registro del tema en el libro respectivo y en el Registro Único de Exámenes Finales de las Modalidades de Graduación. Previamente el estudiante deberá inscribir la modalidad de graduación en el proceso regular de inscripción en el Centro de procesamiento de Datos (C.P.D.).

## **Capítulo 10. Seguimiento, características formales, evaluación escrita, evaluación oral y calificación del Examen Final de la Modalidad de Graduación.**

**Artículo 45º.** La elaboración de la Tesis se llevará a cabo bajo la supervisión permanente de un Profesor Guía. En caso necesario el postulante podrá solicitar adicionalmente, un Asesor externo.

**Artículo 46º** La designación, funciones y atribuciones del Profesor Guía y de los Asesores Externos, están estipulados en el capítulo 7, artículo 30 y 31 del presente Reglamento.

**Artículo 47º** El seguimiento, las características formales del Trabajo Final de Grado (exposición escrita de la Tesis), evaluación escrita, evaluación oral y la calificación del Examen Final de graduación se encuentran definidos en los títulos VI a X del presente Reglamento, respectivamente.

## **B. GRADUACIÓN MEDIANTE PROYECTO DE GRADO.**

### **Capítulo 11. De la definición.**

**Artículo 48º** El Proyecto de Grado es un trabajo de investigación cuyo producto es un proyecto de intervención que responde a una demanda

específica de uso similar al de una Tesis. Sus componentes principales son diseño, gestión y evaluación en el ámbito del alcance del proyecto.

**Artículo 49°** El Proyecto de Grado puede ser elaborado por uno o hasta por tres postulantes, lo que define el carácter individual o colectivo del mismo. El carácter colectivo del Proyecto de Grado será evaluado en función a la complejidad y alcance del proyecto.

**Artículo 50°** Esta modalidad requiere necesariamente:

- a) Un convenio específico entre la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, la Facultad, la Carrera y la institución pública o privada demandante del proyecto de uso social.
- b) La presentación y aprobación de un perfil del proyecto.

## **Capítulo 12. Del convenio**

**Artículo 51°** El convenio a suscribirse deberá contener por lo menos las siguientes cláusulas:

- a) Características del proyecto a realizar.
- b) Justificación y objetivos del proyecto.
- c) Designación de un profesional de la institución demandante del proyecto del área correspondiente al mismo, el que cumplirá las funciones de Asesor Externo.
- d) Derecho y obligaciones de las partes.

**Artículo 52°** La institución pública o privada que participe del convenio mencionado en el artículo anterior, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Estar constituida en sujeción a disposiciones legales vigentes.
- b) Desarrollar sus actividades en forma activa y permanente, de tal manera que los estudiantes puedan profundizar, ampliar y afianzar sus conocimientos en el diseño, gestión y evaluación de proyectos de uso social.
- c) Contar con una infraestructura, maquinaria, equipo, muebles, insumos, etc. suficiente para poder cumplir con sus actividades.
- d) Proporcionar al postulante los medios y recursos necesarios para la realización del trabajo.

**Artículo 53º** La realización del Proyecto de Grado no creará ningún otro vínculo con el estudiante. Más que el existente entre él mismo y la Universidad. Por tanto no se genera relación jurídica laboral con la institución pública o privada demandante del proyecto de uso social, siendo éste de carácter voluntario y gratuito.

**Artículo 54º** Sin embargo de lo expresado en el artículo anterior, los estudiantes podrán percibir, de parte de la institución demandante del proyecto de uso social, una asignación monetaria en calidad de estímulo para gastos educativos.

**Artículo 55º** La institución demandante del proyecto de uso social y la Universidad podrán suspender o dar por finalizado el convenio específico sólo en caso de cierre o quiebra de la primera o por incumplimiento de algunas de las cláusulas del convenio firmado.

### **Capítulo 13. Del perfil del proyecto de grado**

**Artículo 56º** La presentación y aprobación del Perfil del Proyecto de Grado es un requisito obligatorio y previo a la realización del Proyecto de Grado, el mismo que tiene que estar avalado por el titular de la institución demandante del proyecto de uso social.

**Artículo 57º** Para acogerse a esta Modalidad de Graduación los postulantes deben elaborar y presentar el perfil del Proyecto de Grado en 2 ejemplares a la Dirección de la Carrera respectiva. El mismo que debe contemplar por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Características de la institución.
- b) Denominación y naturaleza del proyecto.
- c) Beneficiarios del proyecto.
- d) Justificación y objetivos del proyecto.
- e) Elementos teóricos y metodológicos a utilizar.
- f) Actividades a realizar por el postulante.
- g) Cronograma de actividades.

**Artículo 58º** Para elaborar el perfil del proyecto el postulante puede solicitar a la Dirección de Carrera respectiva la designación de un Profesor para la orientación teórica metodológica.

**Artículo 59°** La naturaleza del Proyecto de Grado debe estar estrictamente relacionado al perfil profesional de la Carrera respectiva. El cumplimiento de este requisito es de exclusiva responsabilidad del Profesor asignado para la orientación teórica metodológica y del Profesor Evaluador del perfil del Proyecto de Grado.

**Artículo 60°** El perfil del Proyecto de Grado no debe superar las veinte (20) páginas tamaño carta, escrita a espacio y medio, sin considerar índice y anexos, los mismo que deben estar relacionados en forma escrita a la temática.

**Artículo 61°** El perfil del Proyecto de Grado será evaluado, a solicitud expresa del Director de Carrera, por un miembro de la Comisión de Grado con especialidad y/o experiencia profesional afín al tema, quien en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, aprobará, sugerirá modificaciones o rechazará por escrito el perfil del Proyecto de Grado. El Director de Carrera hará conocer, formalmente, este resultado al postulante.

**Artículo 62°** Aprobado el perfil del Proyecto de Grado a efectos de registro y seguimiento, el Director de Carrera dispondrá mediante dictamen expreso la inscripción del postulante, el registro del tema en el libro respectivo y en registro único de Exámenes Finales de las Modalidades de Graduación. Previamente el estudiante deberá inscribir la Modalidad de Graduación en el proceso regular de inscripción en el Centro de Procesamiento de Datos (C.P.D.).

## **Capítulo 14. De la exposición escrita del Proyecto de Grado.**

**Artículo 63°** La exposición escrita del Proyecto de Grado deberá seguir las normas y los formatos actualizados de las instituciones demandantes o entidades financieras.

En caso de no existir, se sugiere el siguiente esquema de contenido:

**a) Identificación del proyecto:**

- Nombre del proyecto.
- Nombre de la entidad financiera.
- Nombre de la entidad o grupo beneficiario.
- Localización del proyecto.
- Costo del Proyecto.
- Responsables de la información.

- b) Naturaleza del proyecto.
- c) Aspectos Teóricos y metodológicos.
- d) Especificación operacional de las actividades realizadas.
- e) Determinación de los plazos o calendario de actividades.
- f) Determinación de los recursos necesarios.
- g) Cálculo de los costos de ejecución.
- h) Estructura orgánizativa y de gestión del proyecto.
- i) Indicadores de evaluación del proyecto.
- j) Factores externos condicionantes o supuestos para el logro del proyecto.
- k) Impacto previsto del proyecto de uso social.
- l) Bibliografía
- m) Anexos

**Artículo 64°** Al presentar la exposición escrita del Proyecto de Grado para la evaluación respectiva por el Tribunal de Grado, el estudiante deberá acreditar su responsabilidad central en el desarrollo del trabajo, presentando un informe oficial otorgado por el titular de la institución demandante del proyecto de uso social.

**Capítulo 15 Del seguimiento, características formales, evaluación escrita evaluación oral y calificación del examen final de la Modalidad de Graduación Proyecto de Grado.**

**Artículo 65°** La elaboración del Proyecto de Grado se llevará a cabo bajo la supervisión permanente de un Profesor Guía designado expresamente para este fin por el Director de Carrera a sugerencia del postulante. Además, contará con un Asesor Externo, el mismo que debe ser un profesional de la institución demandante del proyecto de uso social.

**Artículo 66°** La designación, funciones y atribuciones del Profesor Guía y los Asesores Externos, están estipuladas en el capítulo 7, artículo 30 y 31 del presente Reglamento.

**Artículo 67°** El seguimiento, las características formales del Trabajo Final de Grado (exposición escrita del Proyecto de Grado) evaluación escrita, evaluación oral y calificación del examen final de la Modalidad de Graduación Proyecto de Grado se encuentran definidos en los títulos VI a X, respectivamente.

## C. GRADUACIÓN MEDIANTE TRABAJO DIRIGIDO

### Capítulo 16. De la definición.

**Artículo 68°** El Trabajo Dirigido es una práctica profesional de aplicación del conocimiento de una disciplina a la solución de problemas específicos. Su ámbito es la ejecución de planes, programas, proyectos o evaluaciones, desarrollados por los estudiantes en instituciones públicas o privadas, bajo la asesoría de profesionales del área y en los horarios correspondientes de la institución.

**Artículo 69°** El Trabajo Dirigido o práctica profesional es de carácter individual.

**Artículo 70°** Esta modalidad requiere necesariamente:

- a) Un convenio específico entre la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, la Facultad, la Carrera respectiva y la institución pública o privada en la que el postulante realiza su Trabajo Dirigido.
- b) La presentación y aprobación de un plan de trabajo.

### Capítulo 17. Del convenio.

**Artículo 71°** El convenio a suscribirse deberá contener por lo menos las siguientes cláusulas:

- a) Características del trabajo a realizar.
- b) Justificación y objetivos del trabajo a realizar por el postulante.
- c) Designación, por parte de la institución, de un profesional de planta del área correspondiente al trabajo que ejecutará el postulante, el mismo que cumplirá las funciones de Asesor Externo.
- d) Derechos y obligaciones de las partes.

**Artículo 72°** La institución pública o privada que participe del convenio mencionado en el artículo anterior, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Estar constituida en sujeción a disposiciones legales vigentes.
- b) Desarrollar sus actividades en forma activa y permanente, de tal manera que los estudiantes puedan aplicar sus conocimientos teóricos y adquirir experiencia en el ejercicio profesional.

- c) Contar con infraestructura, maquinaria, equipo, muebles, insumos, etc. suficientes para cumplir con sus actividades.
- d) Proporcionar al postulante los medios y recursos necesarios para la realización del trabajo.

**Artículo 73°** La realización del Trabajo Dirigido no creará ningún otro vínculo con el practicante, más que el existente entre él mismo y la Universidad, por lo tanto no se genera relación jurídica laboral con la institución pública o privada en donde se efectúe la práctica, siendo ésta de carácter voluntaria y gratuita.

**Artículo 74°** Sin embargo de lo expresado en el artículo anterior, los estudiantes podrán percibir, de parte de la institución donde se encuentren realizando su Trabajo Dirigido, una asignación monetaria en calidad de estímulo para gastos educativos.

**Artículo 75°** La institución donde el estudiante realiza su trabajo dirigido y la Universidad, podrán suspender o dar por finalizado el convenio específico sólo en caso de cierre o quiebra de la primera o por incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio firmado.

## **Capítulo 18. Del Plan de Trabajo.**

**Artículo 76°** La presentación y aprobación del Plan de Trabajo es un requisito obligatorio y previo a la realización del Trabajo Dirigido, el mismo que tiene que estar avalado por el titular de la institución donde se realizará la práctica profesional.

**Artículo 77°** El postulante debe presentar al Director de Carrera una solicitud de registro del tema objetivo de su Práctica Profesional, adjunto el Plan de Trabajo en dos (2) ejemplares, el mismo que debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Resumen ejecutivo de la institución donde se desarrollará la práctica.
  - a) Nombre de la institución.
  - a) Titular de la institución.
  - a) Dirección de la institución (Avenida, calle, número, teléfono, fax, correo electrónico).
  - a) Nombre y breve descripción del plan, programa, proyecto o evaluación en la que participará el estudiante.

- a) Nombre del profesional a cargo del Plan, programa, proyecto o evaluación en que participará el estudiante.
- a) Duración del Trabajo Dirigido.
- 2. Antecedentes o introducción.
- 3. Justificación
- 4. Objetivos generales y específicos de la Práctica o Trabajo Dirigido.
- 5. Aspectos teórico – metodológicos del trabajo.
- 6. Cronograma de actividades, en la que se especifique la participación del estudiante.

**Artículo 78°** Para elaborar el Plan de Trabajo el postulante puede solicitar a la Dirección de Carrera respectiva la designación de un Profesor para la orientación teórica metodológica.

**Artículo 79°** La naturaleza de la Práctica Profesional o Trabajo Dirigido debe estar estrictamente relacionada con el perfil profesional de la Carrera respectiva. El cumplimiento de este requisito es de exclusiva responsabilidad del Profesor responsable de la orientación teórica metodológica y del Profesor Evaluador del Plan de Trabajo.

**Artículo 80°** El Plan de Trabajo no debe superar las veinte (20) páginas, escritas a espacio y medio, sin considerar índice y anexos los mismos que deben estar relacionados en forma estricta a la temática del Trabajo Dirigido.

**Artículo 81°** El Plan de Trabajo será evaluado, a solicitud expresa del Director de Carrera por un miembro de la Comisión De Grado con especialidad y/o experiencia afín al tema, quien en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles aprobará o rechazará por escrito el Plan de Trabajo. El Director de Carrera hará conocer, formalmente, este resultado al postulante.

**Artículo 82°** Aprobado el Plan de Trabajo a efectos de registro y seguimiento, el Director de Carrera dispondrá mediante dictamen expreso la inscripción del postulante, el registro del tema en el libro respectivo y en el Registro único de Exámenes Finales de Graduación. Previamente el estudiante deberá inscribir la modalidad de

graduación en el proceso regular de inscripción en el Centro de Procesamiento de Datos (CPD).

## **Capítulo 19. De la exposición escrita del Trabajo Dirigido**

**Artículo 83°** El Trabajo Final de Grado o exposición escrita del Trabajo Dirigido realizado, debe tener el siguiente contenido mínimo:

1. Tema de la Práctica Profesional.
2. Justificación y objetivos del trabajo.
3. Aspectos teóricos y metodológicos.
4. Fundamentación explícita de los aportes de la práctica o trabajo dirigido.
5. Desarrollo del trabajo realizado.
6. Conclusión
7. Bibliografía.
8. Anexos.

**Artículo 84°** Al presentar la exposición escrita del Trabajo Dirigido o Trabajo Final de Grado para la evaluación respectiva por el Tribunal de Grado, el estudiante deberá acreditar su responsabilidad central en el desarrollo del trabajo, presentando un informe oficial otorgado por el titular de la institución donde realizó su Trabajo Dirigido.

## **Capítulo 20. Del seguimiento, características formales, evaluación escrita, evaluación oral y calificación del examen final de la modalidad de graduación.**

**Artículo 85°** La ejecución del Trabajo Dirigido se llevará a cabo bajo la supervisión permanente de un Profesor Guía designado expresamente para este fin por el Director de Carrera a sugerencia del postulante y la Comisión de Grado, además, contará con un Asesor Externo, el mismo que forma parte de la planta de profesionales de la institución donde se realizará el Trabajo Dirigido.

**Artículo 86°** La designación, funciones y atribuciones del Profesor Guía y los Asesores Externos, están estipulados en el capítulo 7, artículos 30 y 31 del presente Reglamento.

**Artículo 87°** El seguimiento, las características formales del Trabajo Final de Grado (exposición Escrita del Proyecto de Grado), evaluación escrita, evaluación oral y la calificación del examen final de la Modalidad de Graduación se encuentran definidos en los títulos VI al X del presente Reglamento, respectivamente.

## **D. GRADUACIÓN MEDIANTE EXAMEN DE GRADO**

### **Capítulo 21. De la definición.**

**Artículo 88°** El examen de grado es la valoración de la formación académica global del estudiante, a través de pruebas escritas y orales de exploración del conocimiento que adquirió en la formación profesional de una Carrera determinada y que explica la valoración independiente de las disciplinas o áreas troncales del Plan de Estudios de la Carrera respectiva.

### **Capítulo 22. De las áreas del conocimiento.**

**Artículo 89°** El Director de Carrera designará mediante dictamen expreso y a sugerencia de la comisión de Grado, una comisión integrada por Docentes titulares de la Carrera para definir las áreas del conocimiento, elaborar los contenidos analíticos actualizados y la bibliografía correspondiente.

**Artículo 90°** Cada una de las áreas definidas para el Examen de Grado deben estar representadas por los **contenidos analíticos actualizados del Plan de Estudios** de cada Carrera.

**Artículo 91°** Los contenidos analíticos actualizados por áreas del conocimiento estarán subdivididos por **temas**, los que a su vez estarán ordenados en **bolillos**. Estos temas estarán a disposición de los estudiantes que los requieran.

### **Capítulo 23. De la inscripción de los postulantes.**

**Artículo 92°** El postulante debe solicitar por escrito al Director de Carrera su inscripción a esta Modalidad de Graduación cumpliendo los requisitos pertinentes estipulados en el título IV, artículo 33° del

presente Reglamento, quien a su efecto de registro y seguimiento dispondrá mediante dictamen expreso la inscripción del postulante, el registro en el libro respectivo y en el registro único de Exámenes Finales de las Modalidades de Graduación en el proceso regular de inscripción en el Centro de Procesamiento de Datos ( CPD)

**Artículo 93°** El estudiante que se acoja a esta modalidad, debe confirmar su participación a la prueba por cada área del conocimiento por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.

## **Capítulo 24. Del contenido de la evaluación.**

**Artículo 94°** Cuarenta y ocho (48) horas antes del verificativo de la evaluación de cada área, en presencia del Decano de la Facultad, el Director de Carrera y los miembros del Tribunal de Grado (con derecho a voz y voto) y del postulante, se realizará el sorteo de los temas del área correspondiente. Para este Propósito, el estudiante extraerá cinco (5) bolillos numerados de entre un conjunto igual al número de temas especificados en el programa del área respectiva, de los cuales el estudiante elegirá tres (3) para ser evaluado.

**Artículo 95°** La evaluación del postulante en cada área del conocimiento será en forma escrita y oral sobre los tres (3) temas elegidos. Entre ambas evaluaciones debe mediar un periodo de cuarenta y ocho (48) horas.

## **Capítulo 25. De la preparación del Examen de Grado, seguimiento, evaluación escrita, evaluación oral y calificación del examen final de la Modalidad de Graduación.**

**Artículo 96°** La preparación del Examen de Grado puede ser por cuenta propia del postulante. Sin embargo, el postulante puede solicitar a la Dirección de Carrera la accesoria académica necesaria, para lo cual la Comisión de Grado propondrá las vías o estrategias pertinentes (seminarios, talleres, cursos de actualización etc.) debidamente reglamentadas en el marco del presente Reglamento, los mismos que deben ser aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad.

**Artículo 97°** La asesoría académica para la preparación del Examen de Grado se brindará sólo si existe por lo menos 20 postulantes a esta Modalidad de Graduación. Los profesores encargados de la ejecución de las vías o estrategias de la preparación del Examen de Grado actuarán como Profesores Guías.

**Artículo 98°** La designación, funciones y atribuciones de los Profesores Guías, así como el seguimiento, si es el caso, estarán estipulados en el Reglamento específico elaborado por la Comisión de Grado. La evaluación escrita, la evaluación oral y la calificación del Examen Final de la Modalidad de Graduación se encuentran definidos en los Títulos VIII al X del presente Reglamento, respectivamente.

## **E. GRADUACIÓN POR EXCELENCIA**

### **Capítulo 26. De la definición.**

**Artículo 99°** La graduación por Excelencia es una modalidad que exime a los estudiantes sobresalientes y excelentes de sujetarse a cualquiera otra Modalidad de Graduación.

### **Capítulo 27. De los requisitos para la graduación por Excelencia.**

**Artículo 100°** Para que un estudiante se gradué por excelencia debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Promedio General de Calificaciones mayor o igual a 80 puntos sobre 100..
- b) No haber reprobado ninguna materia a lo largo de sus estudios en la Carrera respectiva.
- c) No haber abandonado ninguna materia.
- d) Haber concluido la aprobación de todas las materias en un tiempo no mayor al establecido en el Plan de Estudios, salvo interrupciones de fuerza mayor debidamente justificadas.

**Artículo 101°** El postulante que se encuentre en la situación descrita en el artículo anterior debe solicitar por escrito al Director de Carrera su inscripción a esta Modalidad de Graduación. Además debe cumplir los requisitos pertinentes estipulados en el título IV, artículo 33° del presente Reglamento. El Director de Carrera, a efecto de registro y seguimiento dispondrá mediante dictamen expreso la inscripción del

postulante y el registro en el libro respectivo y con esta información alimentará el Registro único de Exámenes Finales de la Modalidad de Graduación. Previamente el estudiante deberá inscribir la modalidad de graduación en el proceso regular de inscripción en el Centro de Procesamiento de Datos (C.P.D.).

## **Capítulo 28. De la calificación.**

**Artículo 102°** Recibida la solicitud, todos los antecedentes de los postulantes serán considerados por el Tribunal de Grado conformado para tal efecto, quienes evaluarán y determinarán por escrito, en un plazo no mayor a quince días (15) si procede a esta graduación mediante está modalidad. El Director de Carrera hará conocer formalmente al postulante la determinación tomada.

**Artículo 103°** La calificación del Examen Final de Graduación y el Promedio General de Titulación serán iguales al Promedio General de Calificaciones y tendrá la valoración cualitativa especificada en el Artículo 139 del presente Reglamento.

**Artículo 104°** La calificación realizada por el Tribunal de Grado tiene carácter definitivo e inapelable.

## **Capítulo 29. Del Tribunal para el Acto de entrega del Acta de Graduación.**

**Artículo 105°** El Tribunal para el Acto de entrega del Acta de Graduación estará integrado por:

- a) El Decano de la Facultad o su representante, como Presidente.
- b) El Director de Carrera o su representante, como secretario.
- c) El Tribunal de Grado.

**Artículo 106°** El quórum reglamentario para el verificativo de entrega del Acta de Graduación es el siguiente:

- a) El Presidente.
- b) El secretario.
- c) Por lo menos dos miembros del Tribunal de Grado.

**Artículo 107°** El Director de Carrera podrá invitar a participar en calidad de observadores a representantes de los respectivos colegios profesionales u otros que a su juicio sea conveniente.

**Artículo 108º** Firmada el Acta de Graduación y hecha la lectura pública por el Secretario, el Presidente hará entrega del original del Acta al postulante, procediendo al juramento o promesa de rigor.

**Artículo 109º.** La fecha y hora de entrega del Acta de Graduación, será fijada a solicitud del postulante y la Comisión de Grado, en el marco del Calendario Académico establecido por el Consejo de Carrera.

## **TÍTULO VI SEGUIMIENTO**

### **Capítulo 30. De la definición de seguimiento.**

**Artículo 110º** A efectos del presente Reglamento, se entiende por seguimiento al proceso de orientación y supervisión en la preparación del examen final de la Modalidad de Graduación.

**Artículo 111º** En la Graduación mediante Tesis, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido, la orientación y supervisión a cargo del Profesor Guía se realiza en el desarrollo y exposición escrita del trabajo Final de Grado, con la finalidad de realizar oportunamente las correcciones y ajustes necesarios.

**Artículo 112º** En la graduación mediante de Examen de Grado, si la Carrera brinda asesoramiento académico, el seguimiento estará a cargo de los Docentes nominados para tal efecto, los mismos que actúan como Profesores Guías a fin de resolver dudas y/o ampliar la información pertinente cuando los estudiantes lo requieran.

### **Capítulo 31. Del informe de seguimiento.**

**Artículo 113º** Conclusión del Trabajo Final de Grado en la graduación mediante Tesis, Proyecto de grado y Trabajo Dirigido, el Profesor Guía emitirá informe a la Dirección de Carrera con copia al Coordinador de Graduación, solicitando la evaluación del documento por el Tribunal de Grado, acompañado de tres (3) ejemplares del mismo.

**Artículo 114º** En la Graduación mediante Examen de Grado, cuando la Carrera brinde asesoramiento académico, el Profesor Guía emitirá informe a

la Dirección de Carrera con copia al Coordinador de Graduación, solicitando la evaluación escrita por el Tribunal de Grado para aquellos estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos determinados en la reglamentación específica.

**Artículo 115°** El informe de seguimiento, debe presentarse en los días fijados en el calendario académico elaborado por el Consejo de Carrera.

## **TÍTULO VII CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL TRABAJO FINAL DE GRADO**

**Artículo 116°** Cincuenta días antes de la evaluación oral, el estudiante debe presentar cinco (5) ejemplares del Trabajo Final de Grado, los que serán distribuidos de la siguiente manera: tres (3) para los miembros del Tribunal de Grado y dos (2) para la biblioteca de la Carrera.

**Artículo 117°** Las características de presentación deberán ser las siguientes:

- a) Estar escrito en procesador de palabras, en hojas de tamaño carta, a un espacio y medio, con el margen izquierdo de 3.5 cm., el margen derecho y el margen superior e inferior de 3 cm.
- b) Su extensión deberá estar entre 60 y 120 páginas.
- c) Llevar impreso en la tapa: el título del trabajo, Modalidad de Graduación, nombre del autor, el grado académico al que postula, el nombre del Profesor Guía, periodo de elaboración del trabajo.
- d) Debe estar escrito en un lenguaje claro, correcto y preciso.
- e) Debe adherirse a una norma de citas reconocidas.
- f) Incluir la Resolución del Decano para la conformación del Trabajo de Grado.
- g) Incluir un informe del Profesor Guía, que solicita la elaboración del Trabajo Final de Grado por el Tribunal de Grado.
- h) Incluir un resumen ejecutivo del trabajo.
- i) Todos los Trabajos Finales de Grado se presentarán empastados.

## **TÍTULO VIII EVALUACIÓN ESCRITA**

### **Capítulo 32. De la evaluación del Trabajo Final de Grado.**

**Artículo 118°** De la sesión de evaluación del Trabajo Final de Grado.

Los miembros del Tribunal de Grado a tiempo de su nombramiento deben recibir el Trabajo Final de Grado, contando con un término de treinta días (30) calendario para la lectura y revisión. Vencido este plazo, se instalará una sesión reservada para evaluar las observaciones de cada miembro del Tribunal y dictaminar el trabajo final, antes de la fijación de fecha y hora de la evaluación oral. Esta sesión debe ser convocada por el Coordinador de Graduación con conocimiento del Director de Carrera y se llevará a cabo con la presencia de todos los miembros del Tribunal de Grado, y el Profesor Guía.

**Artículo 119° De los criterios para la Evaluación Escrita del Trabajo Final de Grado.**

Los criterios para evaluación escrita del Trabajo Final de Grado son:

Criterios de Evaluación	Puntos
a) Relevancia y contenido de la investigación o práctica profesional.	10
b) Manejo metodológico y conceptual.	20
c) Coherencia interna y presentación de resultados.	30
d) Sustento personal en el análisis de resultado y conclusiones.	30
e) Presentación formal del Trabajo.	10
<b>Total</b>	<b>100</b>

**Artículo 120° Concluida la sesión de evaluación:**

- a) Si no existen observaciones por parte del Tribunal de Grado, el postulante pasará a la fase de evaluación oral, para lo cual al final de la sesión el Tribunal de Grado en Pleno emitirá un informe escrito al Director de Carrera asignando la calificación de aprobación correspondiente, en base a los criterios especificados en el Art. 119° del presente reglamento.
- b) Si existen observaciones, por parte de al menos dos miembros del tribunal de Grado, al final de la sesión en ésta deben ser presentadas por escrito al Director de Carrera por el Tribunal de Grado en pleno, especificando claramente las directrices que permitan mejorar el trabajo, a las que deberá responder el postulante en un plazo no mayor a los noventa (90) días

siguientes. Durante este periodo el postulante recibirá asesoramiento del Profesor Guía.

- c) El documento con las correcciones correspondientes merecerá una segunda sesión de evaluación, siguiendo el procedimiento descrito en los artículos anteriores.

**Artículo 121°** La calificación deberá reflejar preferentemente consenso de criterio. En caso de desacuerdo, se procederá a establecer un promedio aritmético.

**Artículo 122°** No será evaluado ningún Trabajo Final de Grado que haya sido elaborado por el postulante sin haber tenido la asesoría profesional y el seguimiento del Profesor Guía, bajo la supervisión del Coordinador de Graduación.

### **Capítulo 33. De la Evaluación Escrita del Examen de Grado.**

#### **Artículo 123° De la sesión de evaluación del examen escrito.**

Concluida la recepción del examen escrito de cada área del conocimiento, inmediatamente se instalará una sesión reservada de evaluación con la presencia obligatoria de todos los miembros del Tribunal de Grado. Los criterios de evaluación son de entera potestad del Tribunal de Grado.

La sesión de evaluación estará presidida por el Director de Carrera y el Coordinador de Graduación.

**Artículo 124°** La calificación debe ser obtenida y publicada el mismo día de la recepción del examen escrito de cada área del conocimiento.

### **TÍTULO IX EVALUACIÓN ORAL**

**Artículo 125°** La evaluación oral es individual y consiste en la exposición oral y defensa pública de la investigación, Práctica Profesional o temas por áreas del conocimiento, según sea la Modalidad de Graduación elegida por el estudiante.

**Artículo 126°** La evaluación oral tiene carácter público y solemne, debiendo ser anunciado como tal. Se efectuará en el recinto universitario.

## **Capítulo 34. De la organización.**

### **Artículo 127° Del tribunal para la Evaluación Oral.**

El Tribunal para la evaluación oral estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Decano de la Facultad o su representante, como Presidente, con derecho a voz.
- b) El Director de Carrera o su representante, como secretario, con derecho a voz.
- c) El Tribunal de Grado, con derecho a voz y voto.
- d) El Profesor Guía, con derecho a voz.

### **Artículo 128° Del quórum reglamentario.**

El quórum reglamentario para el verificativo del Acto de la evaluación oral es el siguiente:

- e) El Presidente.
- f) El secretario.
- g) Por lo menos dos miembros del Tribunal de Grado.

**Artículo 129°** Los Directores de Carrera podrán invitar a participar en calidad de observadores a representantes de los respectivos colegios profesionales u otros que a su juicio sea conveniente.

## **Capítulo 35. De la exposición y defensa.**

**Artículo 130°** Reunido el Tribunal para el examen oral, el acto se iniciará con la lectura de:

- a) El informe del Profesor Guía.
- b) El informe del Tribunal de Grado.
- c) De la resolución del Decano que dispone la conformación del Tribunal y la realización de la evaluación oral.

### **Artículo 131° De la exposición.**

La exposición del Trabajo Final de Grado o los temas por áreas del conocimiento por parte del postulante tendrá una duración mínima de cuarenta y cinco minutos (45) y máxima de sesenta (60) minutos. El postulante puede acudir a los medios didácticos que considere

conveniente y deberá ceñirse estrictamente al contenido del Trabajo Final de Grado o a los temas relativos al Examen de Grado.

**Artículo 132º De la defensa.**

Concluida la exposición del postulante, se llevará a cabo la defensa que tiene por objetivo la aclaratoria de conceptos y la ampliación de información sobre el Trabajo Final de Grado o los temas relativos al Examen de Grado, para tal propósito el Presidente del Tribunal concederá la palabra a los miembros del mismo (empezando por el Tribunal de Grado) y al postulante en forma alternada. El debate tendrá una duración máxima de 60 minutos.

**Artículo 133º** El Presidente del Tribunal deberá hacer cumplir el tiempo estipulado para la exposición y defensa.

**Capítulo 36. De la evaluación y calificación.**

**Artículo 134º** Concluida la exposición y defensa, el Tribunal de Grado sesionará en forma reservada para emitir la calificación respectiva.

**Artículo 135º** La calificación deberá reflejar preferentemente consenso de criterio. En caso de desacuerdo, se procederá a establecer un promedio aritmético..

**Artículo 136º De los criterios de evaluación para la evaluación oral.**

Para la evaluación y calificación se deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación	Puntaje
a) Claridad en la exposición.	20
b) Dominio del tema.	20
c) Desarrollo de conclusiones.	20
d) Capacidad para responder.	20
e) Comunicación y empleo del lenguaje.	20
<b>Total</b>	<b>100</b>

**Artículo 137º De la reprobación, de la exposición y defensa.**

Si la calificación es menor a 51 puntos, el Tribunal procederá a fijar en el mismo acto una nueva fecha para la exposición y defensa del trabajo, la misma que no podrá exceder los 30 días calendario.

**Artículo 138º** La reprobación de la evaluación oral en una segunda oportunidad anula la Modalidad de Graduación elegida, pudiendo el estudiante reiniciar el procedimiento para obtener el Grado Académico de Licenciado mediante la modalidad de su elección.

**TÍTULO X**  
**CALIFICACIÓN DEL EXAMEN FINAL DE LA**  
**MODALIDAD DE GRADUACIÓN**

**Capítulo 37. De la evaluación y calificación.**

**Artículo 139º De la calificación del Examen Final de Graduación.**

La calificación del Examen Final de Graduación, cualquiera sea la Modalidad de Graduación, resulta de la suma del cuarenta por ciento (40%) de la calificación de la evaluación escrita y el sesenta por ciento (60%) de la calificación oral de acuerdo a la siguiente escala de valoración.

Menos de 51	Insuficiente
51 a 65	Suficiente
66 a 79	Buena
80 a 89	Sobresaliente
90 a 100	Excelente.

**Artículo 140º** La calificación realizada por el Tribunal de Grado tiene carácter definitivo e inapelable.

**Artículo 141º** Firmada el Acta de Graduación correspondiente y hecha la lectura pública por parte del secretario, el Presidente procederá a dar por concluido el acto, haciendo entrega del original del Acta al postulante y, en caso de aprobación, se procederá al juramento o promesa de rigor.

**TÍTULO XI**  
**DIPLOMAS Y TÍTULOS**

**Artículo 142º De la titulación.**

A los estudiantes que hubieren aprobado el Examen Final de la Modalidad de Graduación, la UAGRM les extenderá, además del Diploma Académico que certifica el Grado Académico de Licenciado obtenido, el Titulo en Provisión Nacional respectivo, de acuerdo a ley.

**Artículo 143º Del Trámite de Titulación.**

El Trámite administrativo-legal será conforme a las normas y disposiciones vigentes en la UAGRM, mediante las reparticiones respectivas y la presentación del Acta de Graduación correspondiente emitida por la carrera respectiva.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera:** El postulante durante la preparación y defensa del Examen Final de la Modalidad de Graduación se sujet a las normas y procedimientos estipulados en el presente Reglamento.

**Segunda:** Una vez inscrito a una Modalidad de Graduación, el postulante tiene doce meses (12) para sustentar el Examen Final de Graduación. En caso justificativo por el Profesor Guía, podrá disponer de seis (6) meses adicionales. Si durante este periodo de tiempo no lo sustenta, deberá reiniciar el proceso, por medio de la Modalidad de su elección.

**Tercera:** En caso de reprobación en cualquiera de las fases del Examen Final de Graduación, el estudiante podrá reiniciar el proceso de graduación en dos oportunidades adicionales. Si en la tercera oportunidad volviera a reprobar, perderá definitivamente la posibilidad de obtener el grado académico de Licenciado en la Carrera respectiva.

**Cuarta:** La constatación de irregularidades en cualquiera de las etapas del proceso de graduación implicará la suspensión del registro del estudiante, debiendo el Director de Carrera elevar informe de acumulación de pruebas al Consejo Directivo de la Facultad, para el respectivo proceso y sanción de los implicados, según contempla el ordenamiento jurídico institucional de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

**Quinta:** El presente Reglamento podrá ser modificado, previa evaluación, a solicitud de algunas de las Carreras o al menos por el cuarenta por ciento (40%) de los miembros titulares del Consejo Directivo de la Facultad.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera:** Todos los estudiantes que vencieron los Planes de Estudio anteriores y los que cursan los Planes actuales pueden acogerse a cualquiera de las Modalidades de Graduación adoptadas en la Facultad.. Cada Carrera, en caso necesario, debe realizar las convalidaciones respectivas.

**Segunda:** Los Programas Especiales de Titulación deben adecuarse a alguna de las modalidades de graduación adoptadas en la Facultad y se regirán por la reglamentación especial elaborada por Vicerrectorado.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad.

Santa Cruz de la Sierra- Bolivia  
Marzo de 2000